

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Real Academia de Ciencias Morales y Po- líticas .....	671	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ....	673
Distrito Forestal de Santander .....	672	Ayuntamiento de Penagos .....	674
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander .....	672	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		Providencias judiciales .....	674
Tesorería de Hacienda de Santander .....	673	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamiento de Santander .....	674

## ANUNCIOS OFICIALES

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

#### PROGRAMA DE CONCURSO

Fundación para el "Premio del  
Marqués de la Vega de Armijo"  
(1954-58)

Tema: "La distribución de la  
Renta Nacional"

1.º El autor o autores de la Me-  
moria que en este certamen resulte  
premiada obtendrán cuatro mil pe-  
setas en metálico y Diploma.

2.º Las obras han de ser inéditas,  
de autor español o hispano-ameri-  
cano, y presentarse escritas en cas-  
tellano, a máquina, en cuartillas por  
una cara y señaladas con un lema,  
expresando el Concurso a que se re-  
fieren: se dirigirán al secretario de  
la Academia, debiendo quedar en

su poder antes de las doce horas del  
día 31 de diciembre de 1958; su ex-  
tensión no podrá exceder de la equi-  
valente a un libro de trescientas  
páginas impresas en planas de 37  
líneas, de 22 ciceros, letra del cuer-  
po 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.º Cada autor remitirá con su  
Memoria un pliego cerrado, seña-  
lado en la cubierta con el lema de  
aquella y que dentro contenga su  
firma y la expresión de su residen-  
cia.

4.º Concedido el premio, se abri-  
rá en sesión ordinaria de la Acade-  
mia el pliego o pliegos cerrados co-  
rrespondientes a las Memorias a cu-  
yo favor recaiga la declaración y los  
demás se inutilizarán. En Junta  
pública tendrá lugar la solemne ad-  
judicación de aquellas distinciones.

5.º Los autores de las Memorias  
recompensadas con premios, con-  
servarán la propiedad literaria de

ellas. La Academia se reserva el de-  
recho, cuando así lo acuerde, de im-  
primir los trabajos a que adjudique  
premio (aunque sus autores no se  
presenten o los renuncien).

6.º No se devolverá en ningún  
caso el ejemplar de las Memorias  
que se presenten a concurso.

7.º A los autores que no llenen  
estas condiciones, que en el pliego  
cerrado omitan su nombre o pon-  
gan otro distinto, no se otorgará  
premio, como tampoco a los que  
quebranten el anónimo.

8.º No cabrá reclamación sobre  
los acuerdos de la Academia en or-  
den al presente Concurso.

9.º Los académicos de número  
de esta Corporación no puede tomar  
parte en el mismo.

Madrid a 1 de julio de 1956.

Por acuerdo de la Academia: El  
académico secretario perpetuo, Juan  
Zaragüeta y Bengochea. 1.146

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El Ilmo. señor subdirector de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 2 de los corrientes, comunica a esta Jefatura la Orden de fecha 23 de junio de 1956, del Ministerio de Agricultura, aprobatoria del deslinde del monte denominado "Caballar y Castillo", cuya parte dispositiva es como sigue:

"Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el ingeniero ejecutor, Jefatura del Distrito Forestal de Santander y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte "Caballar y Castillo", número 390-4.º-B del Catálogo de dicha provincia, perteneciente al pueblo de Vega, que deberá figurar en dicho Catálogo en la siguiente forma:

Número, 390-4.º-B.

Nombre, Caballar y Castillo.

Pertenencia, al pueblo de Vega.

Límites:

Norte: Con el monte "Alto Cagigal", núm. 383-bis-I, de Santa María de Cayón, y monte "Las Podas", número 383-IV, de Tótero.

Este: Río Pisueña, carretera de Guarnizo a Selaya y fincas particulares.

Oeste: Monte "Caballar y Plantío del Rey", número 390-4.º-B-I, de Penilla.

Sur: Camino de Manzaneda y fincas particulares.

Especies: Quercus pedunculata y especies de crecimiento rápido.

Cabida total: 182.6250 Has.

Cabida forestal: 182,6250 Has.

2.º Que una vez firme esta Orden resolutoria, se redacte el oportuno proyecto y presupuesto para el amojonamiento.

3.º Que de no haberse inscrito en el Registro de la Propiedad se inscriba."

Lo que, conforme a lo dispuesto, se publica para general conocimiento.

Santander, 17 de julio de 1956.—  
El ingeniero jefe, Julio de Yartos.

1.443

### PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SANTANDER

#### CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE PROFESOR ESPECIAL DE IDIOMAS (FRANCS) EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE CASTAÑEDA

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de conformidad con lo establecido en las Circulares números 34 y 42 y Orden Ministerial de 24 de abril de 1954, se ha dispuesto por este Patronato Provincial la convocatoria del oportuno concurso para la provisión de la plaza de profesor especial de idiomas (francés), en el Instituto Laboral de Castañeda (Santander), cuyas normas para tomar parte en el mismo son las siguientes:

1.º Los concursantes a la plaza de referencia habrán de acreditar los títulos de licenciado en filosofía y letras, Sección de Filología Moderna, diplomado en la Escuela Central de Idiomas o conocer las correspondientes lenguas.

2.º Los aspirantes, independientemente de la presentación del título indicado y de las correspondientes certificaciones académicas y méritos que estimen oportunos, acreditarán los siguientes extremos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 21 años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

3.º Para acreditar estos extremos se precisan los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años.

Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.

Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Esta certificación será expe-

didada o visada por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente. Asimismo, se hará constar en la misma haber sido examinado por Rayos X.

Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación del certificado del Registro Civil; del de Penados y Rebeldes; del de Adhesión al Movimiento, y de la declaración jurada de no haber sido sancionados; adjuntando a su instancia Hoja de Servicios, certificada por la respectiva Dependencia, la cual no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Certificado de Adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia.

4.º El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese por las causas señaladas en las normas que regulan esta materia.

5.º En el acto de presentación de la instancia y documentos, el aspirante deberá abonar la cantidad de 115 pesetas, de las que 85 son por el concepto de derechos de concurso y formación de expediente y 30 por derechos de tasas administrativas.

6.º Las instancias serán dirigidas al Excmo. señor presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, debidamente reintegradas. El plazo de presentación será de treinta días naturales, o de cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a partir de la fecha de publica-

ción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En ningún caso, y transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

7.º El concursante nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

8.º La indicada plaza está dotada con el haber anual de 10.000 pesetas más los emolumentos y derechos que le correspondan.

Santander, 17 de julio de 1956.—  
El gobernador civil-presidente.

## ADMON. ECONOMICA

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

En cumplimiento del artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la cobranza en período voluntario de todas las contribuciones que se realizan mediante recibo talonario, correspondientes al tercer trimestre del año actual, la que se llevará a efecto durante todo el mes de agosto por los recaudadores de las diferentes Zonas de esta provincia, con arreglo al itinerario que se detalla al final de este anuncio, permaneciendo en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo.

Los contribuyentes que no retiren sus recibos en los días señalados, podrán efectuarlo en la capitalidad de su Zona dentro de los diez primeros días del mes de septiembre, bien entendido que, transcurrido este plazo, quedarán incurso en el recargo único del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si satisfacen sus débitos del 21 al 30 del citado mes de septiembre.

Se hace presente, para conocimiento de los interesados, que en este trimestre se pondrán al cobro recibos de "Urbana Investigación", como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la Inspección del Tributo y el Servicio de Valoración Urbana, así como también los recibos de Utilidades Tarifa Segunda, que grava los intereses de préstamos personales.

#### ITINERARIO QUE SE CITA

Zona de la capital.—En Santander capital, se intentará el cobro a

domicilio durante todo el mes de agosto. Esto no obstante, aquellos contribuyentes que no hayan podido satisfacer sus recibos en el momento de ser presentados al cobro, podrán hacerlo durante el período indicado y en los diez días posteriores, es decir, hasta el 10 de septiembre, en las oficinas de la Recaudación, calle Lealtad, número 14.

La cobranza en los pueblos anexos a la capital, tendrá lugar durante los días siguientes: Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, los días 20 y 21 de agosto.

Zona de Cabuérniga.—Polaciones, día 2 de agosto. Tudanca, 4. Ruento, 6. Mazcuerras, 7. Los Tojos, 22. Cabuérniga, 20 y 21. Cabezón de la Sal, 23, 24 y 25.

Zona de Castro-Laredo.—Ampuero, días 2, 3 y 4 de agosto. Castro-Urdiales, 27 al 31. Colindres, 13 y 14. Guriezo, 8, 9 y 10. Laredo, 27 al 30. Liendo, 2 y 3. Limpias, 6 y 7. Villaverde, 12 y 13. Voto, 9, 10 y 11.

Zona de Piélagos.—Astillero, días 6 y 7 de agosto. Villaescusa, 10 y 11. Santa Cruz de Bezana, 16, 17 y 18. Piélagos, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Camargo, 28, 29 y 30.

Zona de Potes.—Cabezón de Liébana, días 1 y 2 de agosto. Camaleño, 3 y 4. Cillorigo, 7 y 8. Potes, 21 y 22. Pesaguero, 9 y 10. Tresviso, 5. Vega de Liébana, 23 y 24.

Zona de Ramales.—Arredondo, día 1 de agosto. Ramales, 10 y 11. Rasines, 9. Ruesga, 2 y 3. Soba, 7 y 8.

Zona de Reinosa.—Campoo de Yuso, día 16 de agosto. Enmedio, 28, 29, 30 y 31. Hermandad, 17 y 18. Las Rozas, 14. Pesquera, 11. Reinosa, 21, 22, 23 y 24. Santiurde, 5. San Miguel de Aguayo, 11. Valdeolea, 3 y 4. Valdeprado, 1 y 2. Valderredible, 7, 8, 9 y 10.

Zona de San Vicente de la Barquera.—Ruilooba, día 1 de agosto. Comillas, 3 y 4. Alfoz de Lloredo, 29, 30 y 31. Herrerías, 20. Lamasón, 19. Peñarrubia, 18. Rionansa, 21 y 22. San Vicente de la Barquera, 23 y 24. Valdáliga, 25, 26 y 27. Val de San Vicente, 7, 8 y 9. Udías, 6.

Zona de Santoña.—Argoños, día 18 de agosto. Arnuero, 10 y 11. Barreyo, 22 y 23. Bárcena de Cicero, 1, 2 y 3. Entrambasaguas, 6 y 7. Escalante, 25. Hazas, 13 y 14. Liérganes, 8 y 9. Marina de Cudeyo, 20 y 21. Medio Cudeyo, 28 y 29. Meruelo, 21. Miera, 27. Noja, 28. Penagos, 27, 28 y 29. Ríotuerto, 17 y 18. Ribamontán al Mar, 8 y 9. Ribamontán al Monte, 24 y 25. Santoña, 29 y 30. Solórzano, 21 y 22.

Zona de Torrelavega.—Anievas, día 2 de agosto. Arenas de Iguña, 20, 21 y 22. Bárcena de Pie de Concha, 3 y 4. Cieza, 8. Cartes, 7. Los Corrales de Buelna, 4, 5 y 6. Miengo, 23 y 24. Molledo, 9, 10 y 11. Suances, 7 y 8. Polanco, 9 y 10. Reocín, 11, 13 y 14. San Felices, 16 y 17. Santillana del Mar, 20 y 21. Torrelavega, 27, 28, 29 y 30.

Zona de Villacarriedo.—Castañeda, días 22 y 23 de agosto. Cayón, 27 y 28. Corvera, 29, 30 y 31. Luena, 9 y 10. Puenteviego, 13 y 14. San Pedro del Romeral, 3 y 4. Santiurde de Toranzo, 24 y 25. Saro, 4. Selaya, 5 y 6. San Roque de Riomiera, 20. Vega de Pas, 18 y 19. Villacarriedo, 16, 17 y 18. Villafufre, 9 y 10.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 23 de julio de 1956.—  
El tesorero de Hacienda, V. Alvarez.

1.153

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Habiéndose declarado desierta la subasta de obras de construcción de un mercado cubierto de abastos, en este pueblo de Los Corrales, se anuncia de nuevo citada subasta, que tendrá lugar al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el inmediato inclusive, al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo el tipo de licitación de doscientas cuarenta y tres mil veintiocho pesetas con cinco céntimos (243.028,05 pesetas).

La presentación de pliegos habrá de tener lugar hasta el día anterior inmediato al en que haya de celebrarse la subasta y habrá de hacerse en la forma que se indica en el anterior anuncio, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 16 de mayo de este año, habiendo de tenerse en cuenta cuanto respecto a referida subasta se indica en referido anuncio.

Los Corrales de Buelna, 17 de julio de 1956.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz.

1.149

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,59 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS****ANUNCIO - SUBASTA**

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación Municipal, previa modificación del presupuesto económico de las obras, se anuncia segunda subasta pública, para adjudicación de las obras de construcción de dos escuelas unitarias en el pueblo del Arenal, de este término municipal, siendo el tipo máximo de ejecución material de aquéllas la cantidad de pesetas doscientas cincuenta y cinco mil noventa y cinco con cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el primer día hábil, después de transcurridos otros diez hábiles anteriores al de la subasta, contados desde el siguiente inclusive de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los licitadores presentarán sus pliegos bajo sobre cerrado y lacrado, acompañados del resguardo de la fianza provisional, debidamente reintegrados, durante los diez días hábiles expresados, de nueve a una de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, redactados conforme al modelo que consta en el pliego de condiciones, que podrán examinar los interesados, así como el proyecto, plano, presupuesto, etc.

La fianza provisional será igual al dos por ciento de la cantidad fijada como máxima para la ejecución de las obras, y la definitiva, igual al cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

También acompañarán los licitadores una declaración jurada en la que conste que no están comprendidos en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos, 16 de julio de 1956.—El alcalde, F. Navedo. 1.150

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA SEXTA REGION MILITAR****EXPEDIENTE NUMERO 36/56**

A las 10,30 horas del día 8 de agosto, se celebrará subasta en los

locales de esta Junta (C/ Vitoria, 63), para la adquisición de los siguientes artículos, con destino a los Establecimientos de Intendencia que se citan:

Plaza, Burgos; paja pienso, quintales métricos, 11.874,61; leña ranchos, quintales métricos, 2.544,08; leña hornos, quintales métricos, 5.292,46..

Bilbao; leña ranchos, 5.643,28; leña hornos, 2.502,77.

Logroño; paja pienso, 4.783,20; leña ranchos, 488,14; leña hornos, 681,73.

Pamplona; paja pienso, 6.231,00; leña ranchos, 7.812,53; leña hornos, 4.439,32.

Palencia; paja pienso, 64,70.

Santander; paja pienso, 1.779,54; leña hornos, 2.162,74.

San Sebastián; paja pienso, 7.934,86.

Vitoria; paja pienso, 3.239,18.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Junta.

El importe de los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 21 de julio de 1956.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 157,50 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 398, a instancia de Florentino Díaz Solana, mayor de edad, vecino de Castañeda, contra Federico Sañudo, de paradero desconocido, y en las cuales he dictado la siguiente providencia: Santander a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda y documentos, con sus copias, déjese incoado el oportuno expediente contencioso que se registrará y numerará entre los de su clase; dése a los autos la tramitación procedente y al efecto, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, se señala el próximo día veinte de agosto, a las diez horas, para cuyos actos serán citadas las partes con entrega de cédula comprensiva de

los requisitos legales, librándose al efecto los oportunos despachos.

Y para que sirva de citación al demandado D. Federico Sañudo, de paradero desconocido, expido el presente en Santander a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible). 1.144

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****CONTRIBUCIONES SOBRE RIQUEZA URBANA, RUSTICA Y PECUARIA Y SERVICIO DE AMILLARAMIENTO****ANUNCIO**

A partir del día 1 de agosto próximo, se intentará el cobro domiciliario de las cuotas correspondientes al tercer trimestre de Urbana, Rústica y Pecuaria y cuotas anuales de Alcantarillado, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que el período voluntario de cobranza termina el día 10 del próximo mes de septiembre y que, transcurrida dicha fecha, se procederá a su cobro por la vía de apremio y con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

No obstante, si satisfacen sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la planta baja del Palacio Municipal, desde el día 21 al último de dicho tercer mes del trimestre; ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La cobranza de los pueblos de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, se verificará en los mismos días que lo realice la Recaudación de Contribuciones del Estado.

Se advierte especialmente a los contribuyentes cuyas propiedades o domicilios radiquen en el extrarradio de la población y a los residentes fuera del término municipal, que están obligados, según el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente, a satisfacer sus cuotas en la mencionada oficina, que estará abierta al público durante ocho horas diarias en los diez últimos días del período voluntario de cobranza.

Santander, 21 de julio de 1956.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.167